



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA CERTIFICADO DE SUBSIDIO, DEL D.S. N°49 (V. Y U.) 2011 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES

RESOLUCION EXENTA N° 00453

COYHAIQUE, 11 JUL 2018

VISTOS:

Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa **Fondo Solidario de Elección de Vivienda**, destinado a dar una solución habitacional definitiva preferentemente a las familias del Primer Quintil de Vulnerabilidad; Decreto N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976 que Aprueba El Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Decreto Exento RA N° 272/38/2018 de fecha 19 de Abril de 2018 (V. y U.) que fija el orden de subrogación legal en el cargo de Director Serviu Región de Aysén, demás normas pertinentes..

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 215 (V. y U.), de fecha 03 de Junio 2016, que otorga subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S N°105 (V. y U.) de 2014, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo a la persona que indica de la Región de Aysén, Sra. Marion Alejandra Castillo Fuenzalida C. I. ~~XXXXXXXXXX~~.

N°	NOMBRE	RUT	VIGENCIA CERTIFICADO
1	MARION ALEJANDRA CASTILLO FUENZALIDA	XXXXXXXXXX	del 03/06/2016 al 03/03/2018

2. El Artículo N°64 del D.S.49 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores. El Director del Serviu podrá otorgar nuevos plazos mediante resoluciones fundadas en los siguientes casos: letra a) Para la vigencia del subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo VII de este reglamento.
3. La carta N° 1003 entregada por la beneficiaria, de fecha 22-06-2018 donde señala que dentro del plazo establecido no pudo encontrar una vivienda debido a que los valores eran mayores a los montos de subsidio otorgado, además informa que ya encontró una vivienda que cumple con los requisitos establecidos según indica DS-49 (V. y U), por lo cual necesita se otorgue nueva vigencia de su certificado de subsidio.

RESUELVO:

1. Otorgase, un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio habitacional de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones posteriores, Sra. Marion Alejandra Castillo Fuenzalida C. I. ~~XXXXXXXXXX~~:

N°	NOMBRE	RUT	DV	NUEVA VIGENCIA CERTIFICADO
1	Marion Alejandra Castillo Fuenzalida	XXXXXXXXXX	3	03.12.2020

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


LUIS GUERRERO COCIO
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE AYSÉN


LGC/JRM/VVE/COM/398

TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH. 05/06/2018
- DEPTO. JURIDICO.
- CONTRALORIA INTERNA
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.